CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN N° 82 **ACTA N° 32** **04 DE AGOSTO DE 2022**

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 15/2021 SUSCRITO ENTRE LA FIRMA GREEN S.A. SECURITY. Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES.

VISTO: La Nota de la Firma **GREEN S.A. SECURITY**, a través de la cual solicita el reajuste de precio del Contrato N° 15/2021, suscrito en el marco de la LPN N° 03/2021 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines" - ID N° 391.363; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 15 dice: La Caja será dirigida y administrada por un consejo Integrado por un Presidente, tres miembros titulares y tres miembros suplentes.

Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 25 inciso "q" dice: Orientar la administración de la Caja hacia la preservación de su capital y la obtención de rentas para el logro de sus objetivos.

Que, por Nota de fecha 05 de julio de 2022, la Firma Green S.A. Security solicita el reajuste de precio del Contrato N° 15/2022, en el marco del DECRETO N° 7270/22 del Poder Ejecutivo de fecha 21 de junio de 2022, con vigencia a partir del 01 de julio de 2022.

Que, la Ley N°2856/06 en su Artículo 51 dice: La contratación de obras y servicios, así como la adquisición de bienes muebles, se ajustará a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/063 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y reglamentaciones vigentes en dicha materia.

Que, en fecha 30 de noviembre de 2021 se ha suscrito el Contrato N° 19/2021 con vigencia de 24 meses a partir de la suscripción del contrato.

Que, la Ley N° 2051/03 en su Art. 56 establece DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones monetariales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el Reglamento y el pliego de bases.

Que, el Artículo 61 de la Ley 2051/03 establece DEL REAJUSTE DE PRECIOS El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley.

Que, en la Sección Condiciones Contractuales- Ítems 8 Reajuste establece:

El precio mensual por puesto estará sujeto a reajuste de precio en la medida que exista, durante la vigencia del contrato, variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la siguiente Fórmula de Reajuste:

Pr= Po [(0,60 x S1 / So) + 0,40]

Dónde:

Pr= Precio Mensual por puesto Reajustado

Po= Precio Mensual por puesto Ofertado

S1= Salario Mínimo actualizado

So= Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas

El reajuste de precio se aplicará, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, a partir del mes en que entre en vigencia el nuevo Salario Mínimo para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República

No se reconocerán reajustes de precios en el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con algunas de las cláusulas del Contrato.

CALCULO DE REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRATO N° 15/2021 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - 391.363

		So (1)	S1 (2)	Po (3)	Pr= Po [(0,60 x S1 / So)+0,40] (4)	(5)		(6)
DESCRIPCIÓN	**SALARIO MÍNIMO A LA FECHA DE APERTURA (09/09/2021)**	**SALARIO MÍNIMO ACTUALIZADO (Julio/2021)**	**PRECIO MENSUAL SEGÚN OFERTA (IVA Incl.)**	**PRECIO MENSUAL REAJUSTADO**	**VARIACIÓN MENSUAL REAJUSTADA**	**Cantidad de Días a Reajustarse (01 de julio al 02 de julio 2021)**	**Variación en Días**	**REAJUSTE**
Servicio de Barrido y Limpieza	2.289.324	2.550.307	138.277.955	147.736.169	9.458.214	1	315.273,81	315.274

		So (1)	S1 (2)	Po (3)	Pr= Po [(0,60 x S1 / So)+0,40] (4)	(5)	(6)	
DESCRIPCIÓN	**SALARIO MÍNIMO A LA FECHA DE APERTURA (09/09/2021)**	**SALARIO MÍNIMO ACTUALIZADO (Julio/2022)**	**PRECIO MENSUAL SEGÚN OFERTA (IVA Incl.)**	**PRECIO MENSUAL REAJUSTADO**	**VARIACIÓN MENSUAL REAJUSTADA**	**Cantidad de Meses a Reajustarse (01 de julio de 2022 al 30 de julio 2022**	**REAJUSTE x mes**	**Cantidad de Meses a Reajustarse (01 de julio de 2022 al 30 de septiembre 2022 + 07 días de octubre)**
Servicio de Barrido y Limpieza	2.289.324	2.550.307	138.277.955	147.736.169	9.458.214	1	9.458.214	**30.581.560**

Que, por Dictamen UOC de fecha 25 de julio de 2022, y en base a las justificaciones expuestas se solicita el reajuste de precio del Contrato N° 15/2021, por lo que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la autorización del reajuste solicitado. El reajuste a ser aplicado será pagado de la siguiente manera:

ALFREDO RAFAEL DIAZ CASABIANCA

Firmado digitalmente por ALFREDO RAFAEL DIAZ CASABIANCA
Fecha: 2022.09.07 11:29:55 -04'00'

SECRETARIA GENERAL

U.O.C. - BENEFICIARIO

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN N° 82 **ACTA N° 32** **04 DE AGOSTO DE 2022**

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 15/2021 SUSCRITO ENTRE LA FIRMA GREEN S.A. SECURITY. Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES.

MES	DIAS	PAGO POR DIA	PAGO TOTAL
JULIO			9.458.214
AGOSTO			9.458.214
SEPTIEMBRE			9.458.214
OCTUBRE	7	315.274	2.206.918
TOTAL			**30.581.560**

Que, se recomienda pagar en forma mensual y adicional al pago establecido en el Contrato, el monto de guaraníes; nueve millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos veinte (Gs. 9.458.220) IVA INCLUIDO por el mes de Julio a septiembre/2022, y guaraníes dos millones doscientos seis mil novecientos dieciocho (Gs. 2.206.918) IVA INCLUIDO por siete días del mes de Octubre/2022, totalizando un monto de guaraníes millones treinta millones quinientos ochenta y un mil, quinientos sesenta (Gs.30.581.560.) IVA INCLUIDO.

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, en uso de sus atribuciones el:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el reajuste del precio del contrato N° 15/2021 suscrito entre la Firma **GREEN S.A. SECURITY** y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines.----------

Artículo 2°.- AUTORIZAR que el reajuste a ser aplicado será pagado en forma mensual y adicional al pago establecido en el Contrato N° 15/2021, el monto de Guaraníes nueve millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos veinte (Gs. 9.458.220) IVA INCLUIDO por los meses de Julio a septiembre/2022, y guaraníes dos millones doscientos seis mil novecientos dieciocho (Gs. 2.206.918) IVA INCLUIDO por siete días del mes de Octubre/2022, totalizando un monto total de guaraníes millones treinta millones quinientos ochenta y un mil, quinientos sesenta (Gs.30.581.560.) IVA INCLUIDO.----------

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia General los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.----------

Artículo 4°.- Comuníquese, cumplido, archívese.----------

(Fdo.): JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA (Presidente) – MIGUEL RAMÓN ORO DOMÍNGUEZ - ANGEL RAMON CHAMORRO ORTIZ - XAVIER ALBERTO HAMUY CAMPOS CERVERA (Miembros). ----------

Elaborado por UOC

ALFREDO RAFAEL DIAZ CASABIANCA

Firmado digitalmente por ALFREDO RAFAEL DIAZ CASABIANCA
Fecha: 2022.09.07 11:31:42 -04'00'

SECRETARIA GENERAL

U.O.C - BENEFICIARIO